

Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para dar cumplimiento al Proyecto **AVGM/ZAC/AC02/SM/014** relativo a la Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024, que celebra la Secretaría de las Mujeres, representada en este acto por su titular, la **LEM. Karla Isabel Guardado Oropeza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"SEMUJER"** y la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, representada por su titular, la **M.F. María del Carmen Salinas Flores**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"SEZ"**; y cuando actúen en conjunto, se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de los siguientes:

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "SEMUJER" QUE:

**I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública centralizada, según lo previsto por el artículo 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**I.2.** La **LEM. Karla Isabel Guardado Oropeza**, titular de **"SEMUJER"**, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 23 de octubre de 2023, por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 8 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

**I.3.** La **"SEMUJER"** tiene entre sus fines, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el estado, así mismo le corresponde realizar acciones que promuevan y difundan la cultura de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género en los planes de estudio de todos los niveles educativos, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, mediante la capacitación a los docentes y cuerpos directivos, así como la divulgación de conocimientos e información tendientes a la generación de la igualdad para las mujeres y hombres; además de coadyuvar en la construcción de nuevas relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, entre sectores de la sociedad, y entre el estado y la sociedad, para acceder a un desarrollo humano y sustentable de las mujeres; lo anterior de conformidad con el artículo 40, fracciones I, inciso d) II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Asimismo cabe señalar que es ejecutora del subsidio federal relativo a la Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024, a través del cual fue aprobado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "CONAVIM" el proyecto **AVGM/ZAC/AC02/SM/014**, mismo que contempla brindar capacitaciones en derechos humanos, perspectiva de género y nuevas masculinidades, generando un plan de trabajo dirigido a los estudiantes de nivel secundaria, preparatoria y universitario, así como a padres de familia de las instituciones educativas participantes y trabajadores de los principales centros de trabajo.

**I.4.** para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer Piso, Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

## **II. DECLARA "SEZ" QUE:**

**II.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la administración pública centralizada, según lo previsto por el artículo 25 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**II.2.** La **M.F. María Del Carmen Salinas Flores**, titular de "**SEZ**", cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 02 de abril de 2024, por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 34 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

**II.3.** La Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas tiene entre sus atribuciones, garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y promover la educación integral, de calidad y con valores, proveer la prestación de servicios educativos con enfoque incluyente y atendiendo al interés superior de la niñez, así como otorgar y promover la impartición de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y educación para adultos; ello de conformidad con el artículo 34 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

De igual manera, es la encargada de promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; desde un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación y violencia derivada de los roles o papeles atribuidas a los sexos; sin importar el origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, preferencia sexual, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que anule los derechos y libertades individuales de las personas, para ello fomentando la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el sistema educativo estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones de la entidad, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 11, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

**II.4.** Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Lateral José López Portillo, # 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1** La Violencia de Género contra las Mujeres es una violación a los derechos humanos, un problema de salud pública y un delito que constituye un obstáculo para el desarrollo humano, como pandemia, a través de sus diversas manifestaciones, vulnera la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos como ciudadanas.

**III.2** Que reconocen como necesaria la participación activa de los actores involucrados en el proceso educativo para ello es necesario fomentar que la capacitación y actualización a los mismos tengan contenidos con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social.

**III.3** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y que es su voluntad celebrar el presente convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen a continuación, por lo que manifiestan su conformidad para suscribirlo.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto. "LAS PARTES"** expresan que este convenio tiene por objeto específico establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional, para brindar capacitaciones en derechos humanos, perspectiva de género y nuevas masculinidades, generando un plan de trabajo dirigido a los docentes, estudiantes de los niveles de secundaria, educación media superior y superior, así como a padres de familia de las instituciones educativas participantes y trabajadores de los principales centros educativos en los veintisiete (27) municipios contemplados en el **PROYECTO AVGM/ZAC/AC02/SM/014**, relativo a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y municipios para el ejercicio fiscal 2024; a fin de que impulse la erradicación de la violencia hacia las mujeres en el estado de zacatecas

### **SEGUNDA. Compromisos:**

#### **a) por "SEMUJER":**

- Proponer el plan de trabajo conjunto para brindar capacitaciones en derechos humanos, perspectiva de género y nuevas masculinidades, generando un plan de trabajo dirigido a los docentes, estudiantes de los niveles de secundaria, educación media superior y superior, así como a padres de familia de las instituciones educativas participantes y trabajadores de los principales centros educativos en los municipios de Apozol, Calera, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Miguel Auza, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Tlaltenango De Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Villa De Cos, Villanueva y Zacatecas; contemplados en el **PROYECTO AVGM/ZAC/AC02/SM/014**.
- Brindar capacitaciones a las profesoras(es), alumnos, padres y/o madres de familia, trabajadoras(es) administrativos en materia de derechos humanos, perspectiva de género y nuevas masculinidades
- Atender los lineamientos establecidos por **"SEZ"** relativos a las capacitaciones en los centros educativos en que se lleguen a impartir.

**b) Por "SEZ":**

- Proporcionar el apoyo a profesoras y profesores para que puedan coadyuvar en el logro y objetivo del presente convenio.
- Proponer las instituciones educativas a las que se les brindará las capacitaciones en los municipios participantes.
- Garantizar el trabajo conjunto con estudiantes, docentes, padres de familia y administrativos, para que a los mismos le sean impartidas las capacitaciones en derechos humanos, perspectiva de género y nuevas masculinidades en los municipios de Apozol, Calera, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Miguel Auza, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Tlaltenango De Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Villa De Cos, Villanueva y Zacatecas; contemplados en el **PROYECTO AVGM/ZAC/AC02/SM/014**.

**TERCERA. Seguimiento. "LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, nombran como responsables a las siguientes áreas:

- por **"SEMUJER"**, a través de la persona titular o encargada del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres.
- por **"SEZ"**, a través de la persona que designe el titular.

**CUARTA. Vigencia.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**QUINTA. Terminación anticipada.** El presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con anticipación de treinta días naturales, previendo que no se afecten proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los cuales deberán de continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo.

**SEXTA. Modificación.** A propuesta de **"LAS PARTES"**, y por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual formará parte integral de este instrumento.

**SÉPTIMA. Confidencialidad.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se genere por el cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio, será tratada con respeto, confidencialidad y trato digno de las personas.

**OCTAVA. Transparencia.** **"LAS PARTES"** convienen la publicación del presente convenio, protegiendo la información que contenga datos personales, o que sea de carácter confidencial o reservada derivada del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 19, 23 y 24 fracción vi de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; 4, 11, 12, 13, 23, 24 fracciones i y vii y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**NOVENA. Relación no laboral.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto material de este acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente

con quién lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral. Por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató el o la trabajadora, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

**DÉCIMA. Cumplimiento. "LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción y Solución de controversias.** En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que de forma voluntaria y de común acuerdo la resolverán. De subsistir las mismas, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído que fue el presente convenio, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y enteradas de su alcance legal, **"LAS PARTES"** lo ratifican y firman por triplicado, al margen y al calce, los y las que en él intervienen, en Zacatecas, Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por **"SEMUJER"**

**LEM. Karla Isabel Guardado Oropeza**  
Secretaría de las Mujeres del  
Estado de Zacatecas

Por **"SEZ"**

**M.F. María del Carmen Salinas Flores**  
Secretaría de Educación del  
Estado de Zacatecas